

en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**1014** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Orden de 2 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convocaron las correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa «Sócrates», de la Unión Europea.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de beneficiarios de ayudas del curso 2001-2002 que han sido seleccionados por la Agencia Nacional Sócrates de España, para las acciones descentralizadas: Comenius 1: Asociaciones de centros escolares. (1. Proyectos escolares; 2. Proyectos lingüísticos; 3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos); Comenius 2.2: Becas individuales de formación. (2.A. Formación inicial; 2.B. Ayudantes lingüísticos; y 2.C. Cursos de prácticas.- Formación continua del profesorado); Grundtvig 3.2: Asociaciones de aprendizaje, Grundtvig 3.3: Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

Número de expediente	Titular	Localidad	Importe (euros)
<i>Comenius 1 Proyectos Escolares</i>			
01-ESP01-S2C01-00567-1.	CP Juan Morejón.	Ceuta.	4.500
01-ESP01-S2C01-00877-1.	IES Almina.	Ceuta.	4.500
01-ESP01-S2C01-01014-2.	CEIP Anselmo Pardo.	Melilla.	3.046
01-ESP01-S2C01-01012-2.	CEIP Prácticas Mixto.	Melilla.	3.430
01-ESP01-S2C01-01010-2.	CEIP Reyes Católicos.	Melilla.	4.910
<i>Comenius 1 Proyectos Lingüísticos</i>			
01-ESP01-S2C02-00194-1.	IES Miguel Fernández.	Melilla.	4.000
01-ESP01-S2C02-00185-1.	IES Leopoldo Queipo.	Melilla.	7.000
01-ESP01-S2C02-00006-1.	IES Reina Victoria Eugenia.	Melilla.	7.000
<i>Comenius 1 Visitas Preparatorias</i>			
01-ESP01-S2C04-00087-1.	IES Puertas del Campo.	Ceuta.	800
01-ESP01-S2C04-00079-1.	IES Luis de Camoens.	Ceuta.	960
01-ESP01-S2C04-00053-1.	IES Abyla.	Ceuta.	1.000
<i>Comenius 2 Becas de Formación</i>			
01-ESP01-S2C07-00099-1.	Olga Navarro Chaure.	Melilla.	1.500
01-ESP01-S2C07-00100-1.	Emilia del Carmen Martín Peñarroya.	Melilla.	1.500
01-ESP01-S2C07-00096-1.	Antonio Moreno Menchón.	Melilla.	1.500

Número de expediente	Titular	Localidad	Importe (euros)
<i>Arión</i>			
01-ESP01-S2A01-00058-1.	María Dolores Cid Pérez.	Ceuta.	1.000
01-ESP01-S2A01-00059-1.	María Ángeles Parodi Pérez.	Ceuta.	1.000

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Director general, José Luis Mira Lema.

**1015** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.*

Por Resolución de 14 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que presta servicios en el curso 2000-2001 en el exterior, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Examinadas las solicitudes relacionadas en el apartado primero de esta Resolución, y en base a los criterios establecidos en la citada Convocatoria de 14 de marzo de 2001,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado a continuación, con las cantidades íntegras que se detallan:

Apellidos y nombre	NIF	Importe
Bargueño Sancho, Jesús Javier .....	50.274.447-N	37.142
Duque Recober, Arturo .....	30.419.747-Q	37.142
Martínez Fernández, María Visitación ....	9.704.171-B	37.142
Moreno Mera, Javier .....	50.668.592-Y	37.142
Salguero Juan y Seva, José María .....	1.084.823-M	37.142
Santos Uribarri, María Ángeles .....	14.541.946-N	37.142

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 222.852 pesetas.

Tercero.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Cuarto.—De acuerdo con el Punto 9.6 de la Convocatoria de 14 de marzo de 2001, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Quinto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26